

Aspectos legales de los Fondos de Inversión

ESTIMADAS PERSONAS INVERSIONISTAS:

En el presente documento podrán encontrar una guía, que esperamos les ayude, a evacuar sus dudas relacionadas a la **Aspectos legales de los Fondos de Inversión**. En caso de tener alguna consulta adicional comuníquese al correo: bnfondoser@bn-cr.fi.cr o al teléfono: **2212-2900**.

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES LEYES Y NORMATIVAS QUE REGULAN A LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN?

Las principales leyes y normativas son las siguientes:

- El Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- La Ley N°7732 Ley Reguladora del Mercado de Valores.
- La normativa SGV-A-170 Disposiciones Operativas de las Sociedades Administradoras de los Fondos de Inversión, emitida por la Superintendencia General de Valores (Sugeval).
- Ley N°8292 Ley General de Control Interno.
- Ley N°8204 Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

¿QUÉ ELEMENTOS SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA INVERTIR EN UNA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN?

Para efectos de reducir al máximo el posible riesgo de pérdidas, las personas inversionistas deben tomar en consideración los siguientes factores:

- El respaldo, experiencia y controles que la Sociedad Administradora tenga.
- Los tipos de títulos que respaldan las inversiones de las personas inversionistas.
- Los tipos de riesgo asociados a la inversión, los cuales deben estar claramente definidos en el Prospecto del Fondo que, a su vez, debe ser entregado a las personas inversionistas.

¿LOS FONDOS DE INVERSIÓN SON EMBARGABLES?

Sí. Según el Código Civil en su artículo 981 los Fondos al ser un instrumento financiero pueden resultar embargados bajo el principio de Carácter Universal, esto al mencionar que todo patrimonio responde ante un eventual compromiso con acreedores.

¿SE PUEDEN NOMBRAR PERSONAS BENEFICIARIAS EN UN FONDO DE INVERSIÓN?

Sí se puede nombrar personas beneficiarias. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 183 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, que introduce la figura de personas beneficiarias en los Fondos de Inversión. La persona inversionista podrá realizar la designación de personas beneficiarias completando el formulario respectivo de forma digital (firma digital) o impreso.

¿QUÉ SUCEDE CUÁNDO LA PERSONA TITULAR DEL FONDO FALLECE Y DEJÓ PERSONAS BENEFICIARIAS?

El artículo 183 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, indica que la persona Titular podrá asignar personas beneficiarias en caso de fallecimiento. Cuando ésta ocurra, las personas beneficiarias, con solo comprobar el fallecimiento de la persona titular asumirán de pleno derecho, y sin necesidad de trámites judiciales o administrativos, los recursos disponibles en el Fondo de Inversión.

¿QUÉ SUCEDE CUÁNDO LA PERSONA TITULAR DEL FONDO FALLECE Y NO DEJÓ PERSONAS BENEFICIARIAS?

En este caso, las personas interesadas deberán iniciar un proceso sucesorio, ya sea por medio de una persona notario o el juzgado correspondiente.